

**CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO NÚMERO 048 DE 2023
(DICIEMBRE 6)**

Por el cual se solicita al Consejo Directivo la modificación del Acuerdo No 106 de julio 22 de 2022, que creó los Programas de Profesional Universitario en Logística Integral, de oferta nueva que hace ciclo con el tecnólogo en Gestión de operaciones logísticas, de oferta nueva, que hace ciclo con el Técnico profesional en cadena de abastecimiento

El Consejo Académico de la Institución de Educación Superior ITA, en ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el Acuerdo 086 de 2021, Artículo 33, literal j), Estatuto General y,

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991, consagra el principio de la autonomía universitaria, como una garantía institucional que permite a los centros de educación superior adoptar sus propios estatutos, definir libremente su filosofía y su organización interna.

El artículo 29 de la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" determina y señala que: *La autonomía... de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión*

El artículo 2 de la Ley 1188 de 2008, "Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones", señala que las instituciones de educación superior, para obtener el registro calificado, es decir, el instrumento requerido para poder ofertar y desarrollar sus programas académicos, deben demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad institucionales y de programa.

El Artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1330 de 2019, señaló para el registro calificado como requisito obligatorio y habilitante para que una institución educación superior, legalmente reconocida por Ministerio Educación Nacional ... pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008; deberá presentar el registro calificado del programa académico autorizado para la educación superior, y que actúa como instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad Educación Superior, mediante el cual el Estado verifica y evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad habilitadas por la ley.

El Artículo 2.5.3.2.2.5. del Decreto 1330 de 2019, al definir la modalidad de la oferta académica, señala que esta: *es el modo utilizado que integra un conjunto de opciones organizativas y/o curriculares que buscan dar respuesta a requerimientos específicos del nivel de formación y atender características conceptuales que faciliten el acceso a los estudiantes, en condiciones diversas de tiempo y espacio.*

El Artículo 2.5.3.2.3.1.3. del Decreto 1330 de 2019, que define la *Estructura administrativa y académica*, como el conjunto de políticas, relaciones, procesos, cargos, actividades e información, necesarias para desplegar las funciones propias de una institución de educación superior, la cual deberá demostrar que cuenta por lo menos con: a) gobierno institucional y

**CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO NÚMERO 048 DE 2023
(DICIEMBRE 6)**

rendición cuentas, b) políticas institucionales, c) gestión información y d) arquitectura institucional que soportan las estrategias, planes y actividades propias del quehacer institucional.

El literal b, del Artículo 2.5.3.2.3.1.3. del Decreto 1330 de 2019, señala que las: *Políticas institucionales, son el conjunto de directrices establecidas por la institución con el fin de orientar y facilitar logro de sus objetivos por parte los diferentes estamentos, en distintos niveles formativos y modalidades en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.* Estableciendo además que: *La institución deberá dar cuenta la existencia, implementación, aplicación y resultados del cumplimiento de las políticas institucionales, entre ellas: 1. Políticas académicas asociadas a currículo, resultados aprendizaje, créditos y actividades.*

Mediante el Acuerdo 097 de abril 18 de 2022, por el cual se adoptan y aprueban los lineamientos de la política institucional que orientan el Modelo Epistémico; el Proyecto Educativo Institucional, la Planeación y el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad, SIAC, de la Institución de Educación Superior pública de Buga. y en cumplimiento del artículo 2.5.3.2.3.1.3. del Decreto 1330 de 2019, la institución definió:

- *Política de fortalecimiento e integración de resultados académicos esperados, RAE,*
- *Política de admisiones y mecanismos de selección y evaluación de profesores,*
- *Política de formación según modalidades y metodologías,*
- *Política de cambios diversidad oferta y demanda de programas.*

La Institución, desarrolla las condiciones de política institucional y evidencias del sistema interno de aseguramiento de la calidad, SIAC, a través del Acuerdo 097 de 2022 del Consejo Directivo, sin que se requiera presentar en detalle, todas y cada una de las condiciones de desarrollo de la calidad de programas en cada documento maestro, o proyecto educativo de programa PEP.

El artículo 2.5.3.2.8.1.7 del Decreto 1075 de 2015, señala que: *“la institución que haya obtenido concepto favorable de condiciones institucionales al haber culminado la etapa de pre-radición, podrá, a partir de la puesta en conocimiento del mismo (...) y por un término de 7 años, iniciar la etapa de radicación de solicitudes de registro calificado sin necesidad de surtir nuevamente la etapa de Pre-radición”.*

La Institución cumplió las condiciones de pre-radición, recibió visita de pares para condiciones institucionales y logró concepto favorable de la etapa en 2023, lo que posibilita la presentación de programas a registro calificado.

El párrafo del artículo 2.5.3.2.3.2.1 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019 y en consideración de la dificultad que representaba para las instituciones de educación superior dar cumplimiento a las evidencias previstas en las Resoluciones 15224 y 21795 de 2020, para desarrollar la oferta de educación superior en zonas que históricamente han demostrado bajas tasas de cobertura, el Ministerio de Educación Nacional y con fines de flexibilizar la oferta de programas se expidió la Resolución 15178 de 2 de agosto de 2022 *“Por la cual se reglamenta el mecanismo de oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior en zonas rurales con condiciones de difícil acceso a la educación superior”, con la que*

**CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO NÚMERO 048 DE 2023
(DICIEMBRE 6)**

se redujeron sustancialmente las evidencias para el registro calificado de los programas académicos en zonas rurales, rurales dispersas y municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET que no ostenten la categoría de ciudad capital”.

En sesión ordenaría del 6 de diciembre de 2023, el Consejo Académico, expidió Acuerdo aprobatorio de lo aquí contenido, así:

- Acuerdo 048 de 2023, por medio del cual se avala la modificación del Acuerdo 106 de 2022, sobre programas de Logística.

La Resolución 2265 de febrero 15 de 2023, en el artículo 6, señala que: *Se entenderá que hay radicación en debida forma cuando se trate de solicitud de otorgamiento o renovación de registro calificado en la etapa de radicación, y se presente una de las siguientes situaciones: a) El Ministerio de Educación Nacional no realice requerimiento alguno a la institución como resultado de la revisión de la información presentada en la solicitud inicial y el trámite avance a designación de pares académicos, construcción de concepto por CONACES o generación de resolución, según corresponda. b) La institución haya dado respuesta oportuna al requerimiento formulado por el Ministerio de Educación Nacional, como consecuencia de la revisión de la información presentada por la institución en la solicitud inicial.*

La Resolución 2265 de febrero 15 de 2023, en el artículo 8, señala que: *La modificación de cualquier condición de calidad de carácter institucional o de programa deberá ser informada al Ministerio de Educación Nacional, mediante la presentación de lo siguiente: a) Descripción de la modificación y justificación de las razones que la motivaron. b) Descripción de los ajustes realizados en las diferentes condiciones de calidad sobre las cuales representa incidencia la modificación. c) Aprobación de la modificación por el los órganos competentes de la institución. d) Régimen de transición, cuando aplique, a través del cual se garanticen los derechos de los estudiantes ante eventualidades académicas, tales como repitencia, suspensiones y reintegros, entre otros, en coherencia con lo dispuesto en el respectivo reglamento estudiantil.*

La Institución declara, respecto a la Resolución 2265 de febrero 15 de 2023, y en especial del inciso dos del artículo 9, que el lugar de desarrollo del programa académico es Guadalajara de Buga, y que desde el mes de junio surtió la etapa de prerradicación de condiciones institucionales, recibió visita de pares de CONACES, y tiene garantizado el proceso.

En consideración a lo propuesto en el recorrido legal, la propuesta de desarrollo presentada por la rectoría y la discusión en el seno del Consejo Directivo,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. SOLICITUD AL CONSEJO DIRECTIVO. Se solicita al Consejo Directivo la aprobación del proyecto de acuerdo que modifica el Acuerdo 106 de julio 22 de 2022, discutido en las instancias de currículo y Consejo Académico el 6 de diciembre de 2023, para resolver los inconvenientes en el cargue para registro calificado, y autorizar al Rector para iniciar los trámites ante el Consejo Nacional de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior, CONACES, contenido como se propone a continuación, luego de revisar las condiciones de calidad en el

**CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO NÚMERO 048 DE 2023
(DICIEMBRE 6)**

SIAC institucional y consultas con la Dirección de Calidad de la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 2. MODIFICAR EL ARTICULO 1. DEL ACUERDO 106 DE JULIO 22 DE 2022. El artículo 1 del Acuerdo 106 de julio 22 de 2022, quedará así:

El Consejo Directivo adopta el Plan Educativo del Programa y el Documento Maestro para la presentación a registro calificado para los programas: Profesional universitario en Logística Integral, de oferta nueva que hace ciclo con el tecnólogo en Gestión de operaciones logísticas, de oferta nueva, que hace ciclo con el Técnico profesional en cadena de abastecimiento.

ARTÍCULO 3. MODIFICAR EL ARTICULO 2. DEL ACUERDO 106 DE JULIO 22 DE 2022. El artículo 2 del Acuerdo 106 de julio 22 de 2022, quedará así:

Autorizar al Rector la presentación a registro calificado para los programas: Profesional universitario en Logística Integral, de oferta nueva que hace ciclo con el tecnólogo en Gestión de operaciones logísticas, de oferta nueva, que hace ciclo con el Técnico profesional en cadena de abastecimiento.

ARTÍCULO 4. MODIFICAR EL ARTICULO 3. DEL ACUERDO 106 DE JULIO 22 DE 2022. El artículo 3 del Acuerdo 106 de julio 22 de 2022, quedará así:

*El registro calificado a presentar para los programas quedará así:
Profesional universitario en Logística Integral, 67 créditos académicos, distribuidos en tres semestres académicos de 51 créditos académicos y un semestre de servicio social, y práctica profesional con 16 créditos académicos, con perfil de Resultados de Aprendizaje Declarados en el documento maestro.*

Tecnología en Gestión de operaciones logísticas, 34 créditos académicos, distribuidos en dos semestres académicos, con 26 créditos académicos y 8 créditos académicos, de contenidos propedéuticos, con perfil de Resultados de Aprendizaje Declarados en el documento maestro.

Técnico profesional en operación del turismo y la recreación, 66 créditos académicos, distribuidos en cuatro semestres académicos, con 58 créditos académicos y 8 créditos académicos, de contenidos propedéuticos, con perfil de Resultados de Aprendizaje Declarados en el documento maestro.

ARTÍCULO 5. MODIFICAR EL ARTICULO 4. DEL ACUERDO 106 DE JULIO 22 DE 2022. El artículo 4 del Acuerdo 106 de julio 22 de 2022, quedará así:

Para abrir una cohorte del programa cada periodo académico, semestralmente, se autoriza un número no superior a 50 estudiantes por curso.

ARTÍCULO 6. MODIFICAR EL ARTICULO 5. DEL ACUERDO 106 DE JULIO 22 DE 2022. El artículo 5 del Acuerdo 106 de julio 22 de 2022, quedará así:

Para lograr la promoción, cada uno de los estudiantes deberá lograr completar los requisitos académicos del programa, los del Estatuto del Estudiante vigente y los contenidos en el Acuerdo 115 de 2023, o Proyecto Educativo Institucional vigente.

**CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO NÚMERO 048 DE 2023
(DICIEMBRE 6)**

ARTÍCULO 7. MODIFICAR EL ARTICULO 6. DEL ACUERDO 106 DE JULIO 22 DE 2022. El artículo 6 del Acuerdo 106 de julio 22 de 2022, quedará así:

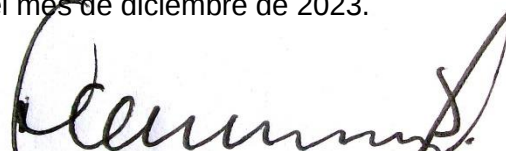
Los programas Profesional Universitario en Logística Integral, de oferta nueva que hace ciclo con el tecnólogo en Gestión de operaciones logísticas, de oferta nueva, que hace ciclo con el Técnico profesional en cadena de abastecimiento, trabajarán los procesos misionales de investigación, promoción social y vinculación con el entorno, desde el grupo de investigación EMTENDER, por las iniciales en castellano de Emprendimiento y Monitoreo de las Tendencias del Desarrollo Regional, reconocido por la plataforma Scienti.

ARTÍCULO 8. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, modifica expresamente el acuerdo 106 de 2022 que le dio origen, teniendo vigencia a partir de la expedición pública de este.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Expedido en Guadalajara de Buga, a los seis (6) días del mes de diciembre de 2023.


GUSTAVO A RUBIO LOZANO
Presidente del Consejo


MARÍA DEL CARMEN SOTO B.
Secretaria del Consejo